

REGLAMENTO DE PRESTAMO A SOCIOS

Establécese en el Sindicato Nacional de Trabajadores de Empresa Banco Santander Chile y sus Filiales, el beneficio denominado Préstamo a Socios, el que se registrá de acuerdo al siguiente Reglamento.

Art. 1º.- Créase el Fondo de Préstamo a Socios, Item. que se establecerá dentro del presupuesto Anual de Inversiones y Gastos que el Sindicato debe presentar anualmente a los servicios del trabajo.

Art. 2º.- Este Item. se financiará con la destinación de un monto fijo, obtenido de la cotización mensual que recibe el Sindicato, teniendo como tope máximo el 40% de la recaudación anual por concepto de Cuotas Sociales.

Art. 3º.- Con el objeto de mantener un detallado control y una adecuada administración de este Fondo de Préstamo, se procederá a trabajar a través de una cuenta corriente especial destinada a este Item.

Art. 4º.- Para obtener este beneficio, el socio deberá llenar la carta solicitud, en ella explicará detalladamente las razones por las cuales requiere de este préstamo, como asimismo indicará monto solicitado y el número de cuotas mensuales en que se compromete a reintegrarlo. Estas solicitudes se recibirán hasta el día 30 de cada mes y se cursarán el día 5 del mes siguiente.

Art. 5º.- Esta carta solicitud, por simple mayoría de los Directores deberá ser aprobada, rechazada o modificada en cuanto al monto solicitado, en la reunión de Directorio más próxima, comunicándole la resolución al asociado a la brevedad posible.

Art. 6º.- Como la finalidad principal de este beneficio, es ir en ayuda al máximo de nuestros asociados, se le dará prioridad a aquellas solicitudes cuyo monto solicitado sea el menor posible y que se comprometan a reintegrarlo en un mínimo de cuotas, las cuales tendrán como plazo máximo de 10 meses.

Art. 7º.- Una vez aprobada la Solicitud de Préstamo, el tesorero del Sindicato, extenderá un cheque nominativo a nombre del asociado a objeto de dejar constancia de la fecha en que se otorga el préstamo.

Art. 8º.- La carta solicitud, una vez que el préstamo sea cursado, constituirá un documento legalizado para toda gestión de este tipo, en que deba incurrir el Sindicato a objeto de asegurarse el reintegro del monto facilitado.

Art. 9º.- Estos préstamos a socios tendrá una caducidad en forma inmediata, a contar del 61avo día de la fecha en que se otorgó, si por cualquier motivo no se cumpliera el calendario de reintegro establecido en la carta solicitud de préstamo. Por lo tanto, transcurrido dicho plazo, será enviada a la sección remuneraciones del Banco, con el objeto de que sea descontado en su totalidad el saldo adeudado.

Art. 10º.- Cada socio que solicite un préstamo al Sindicato, al momento de hacerlo mediante la presentación de la respectiva solicitud, estará obligado a conocer en su totalidad el presente Reglamento de Préstamo a Socios.